

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

Rs. vn.

Rs. vn.

Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 234.

P. y S. P.—Prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, intenten la captura de José María García Sánchez, natural de Burgena, cuyas señas se espresan á continuacion, y conseguida que sea lo pongan á disposicion del Juzgado de primera instancia de Fuenteobejuna por quien se reclama.

Córdoba 24 de Febrero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

SEÑAS.

Edad 29 años, alto, recio, cara ceñuda, poblado de barba, color moreno claro, vestido con calzon corto y demas ropas que usan los mineros procedentes de Almería.

Circular núm. 235.

P. y S. P.—Habiendose estraviado á Don Pedro Camacho Mendez, vecino de la Ciudad de Montoro, una yegua de las señas que al final se espresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Gefes de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, la detengan y á las personas que

la conduzcan si fuere habida, poniendolas á disposicion del Sr. Alcalde de dicha Ciudad.

Córdoba 22 de Febrero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

SEÑAS.

Pelo castaño claro, 6 años, mas de 7 cuartas, bien abultada de cola, recientemente esquilada, sin hierro y sin desbelar.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMANDANCIA GENERAL.

Circular núm. 237.

Capitania General de Andalucia.—E. M.—Adiccion á la orden general del 19 de Febrero de 1852.—El E. S. Ministro de la Guerra con fecha 14 del actual, dice al E. S. Capitan General lo siguiente.—E. S.—Para que la Real orden de 11 del corriente por la que se manda abrir una suscripcion general para construir un Hospital que se denominará de la *Princesa*, pueda tener cumplido efecto entre todas las clases militares activas y pasivas, y con objeto de facilitar la mayor comodidad á los individuos así como que á primera vista se conozca la parte que el egercito toma en este acto tan propio de la piedad de S. M., es su Real voluntad que V. E. mande abrir desde luego la refe-

rida suscripcion en ese distrito de su mando, invitando á todos sus subordinados á que asocien su nombre al de tantos españoles como de este modo tan digno consignarán su amor á la REINA, en el concepto de que la cantidad prefijada con que las clases dependientes de este Ministerio han de contribuir á dicha suscripcion, es la correspondiente al importe de uno á tres dias de haber. Tambien quiere S. M. que tanto para la centralizacion de los fondos como para su oportuna remision á la junta especial creada al efecto, se ponga V. E. de acuerdo con la misma. Lo que de Real orden digo á V. E. para su cumplimiento, advirtiendole que en la Gaceta del dia 12 del actual, está inserta la citada del 11 del corriente y demás disposiciones relativas á la suscripcion.—Lo que de orden de S. E. se hace saber por adiccion á la general de este dia, con objeto de que los gefes de los cuerpos que guarnecen este distrito y los de la diversas dependencias del ramo de guerra inquieren de sus subordinados la cantidad con que cada uno guste inscribirse para llevar á cabo el filantrópico pensamiento de S. M. la REINA (Q. D. G.) formando relacion nominal espresiva de lo que cada uno asigne, que remitirán para que S. E. ordene lo que tenga por conveniente para su recaudacion.—El Coronel Gefe de E. M.—Rafael Primo de Rivera.—Sr. Comandante General de Córdoba.—Es copia.—El Brigadier Comandante General, Anleo.

Circular núm. 236.

D. Mateo Gomez Mora, Abogado de los Tribunales Nacionales y de los Ilustres Colegios de Sevilla y Córdoba, Juez Comisionado para la enagenacion de los bienes embargados á D. Manuel Maria de Castillejo, Administrador de Rentas que fué de esta Villa.

Hago saber: Que el dia 4 de Marzo proximo se celebra remate de dos cercas y un huerto con olivos en los ruedos de esta poblacion y asimismo varios muebles ó menages de casa, cuyo acto tendrá lugar de 12 á 2 del dia citado en las Casas Consistoriales de esta poblacion, pudiendo las personas que gusten interesarse en dicho remate tomar las noticias que necesiten en la Escribania de D. Rogelio Zamorano, donde radica el expediente Y para la debida publicidad se estiende el presente en Fuenteovejuna á 17 de Febrero de 1852.—Mateo Gomez Mora.—Rogelio Zamorano y Romero.

JUNTA DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Circular núm 258.

Cumpliendo con lo prevenido en el artículo

18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la tercera subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 27 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos, es la de un millon de reales correspondiente á la consignacion del presente mes.

De esta suma se invertirán
500000

En la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada por carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta número 6396, del 6 de Enero próximo pasado.

480000

En la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76 Las proposiciones de venta de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalado para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comen-

680000

680000

zará la admisión, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo dia en que tenga efecto la adjudicacion el interesado en quien haya recaído, depositará en la Tesorería de la Deuda el 4 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que se haya obligado a entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniendo en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicacion.

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el dia 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

Tambien se destinarán.

320000

Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada igualmente en carpetas ó en nuevos documentos de dicha Deuda amor-

tizable, y se admitirán las proposiciones que se presenten por el total de dicha cantidad, ó por una suma menor determinada.

1.000,000

Los acredores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Lóndres, París ó Amsterdam, cuyas Dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, segun la forma admitida en las plazas de París ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explicitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por si responsable á llenar las formalidades que previene el referido art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extrangeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo dia al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon, pagadera á la vista y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los art. 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido, hecho lo cual, pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda, nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicacion y además el depósito de que trata el art. 79, y en su lugar será admitida la proposicion, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán

gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda, advirtiéndole que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversión.

Madrid 6 de Febrero de 1852.

Circular núm. 240.

D. Estevan Leon y Medina, Gobernador Subdelegado de Rentas de esta Provincia. &c.

Hago saber: que á consecuencia de mi proveído asesorado dictado en autos que se siguen sobre reintegro á la Hacienda de cierta cantidad, se sacan á la subasta para su venta unas casas núm. 13 calle de la Cara, collacion de la Catedral, sobre las cuales pesa un censo de 2766 rs. dos tercios de mrs. de principal y 40 rs. de réditos annos, las cuales se hallan retasadas en 30800 rs. vn. y para su único remate está señalado el 17 de Marzo proximo de 12 á 1 de su mañana en las Casas despacho de este Gobierno de provincia: las personas que quieran inscribirse de los títulos de pertenencia, estarán de manifiesto en la escribanía del infrascrito. Córdoba 18 de Febrero de 1852.—Estevan Leon y Medina.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Circular núm. 242.

D. Estevan Leon y Medina, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta Provincia &c.

Hago saber: que de 12 á 1 de la mañana del 17 de Marzo proximo y en las Casas de este Gobierno, se celebrará el único remate para la venta vitalicia de la escribanía vacante en Luque por fallecimiento de D. Francisco de Paula Pontanilla; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra 3250 rs. 4 mrs. importe de la tasacion. Las personas que quieran interesarse tienen de manifiesto el pliego de condiciones en la escribanía del infrascrito. Córdoba 14 de Febrero de 1852.—Estevan Leon y Medina.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Circular núm. 243.

D. Estevan Leon y Medina, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta Provincia &c.

Hago saber: que de 12 á 1 de la mañana del 16 de Marzo proximo y en las Casas de este Gobierno, se celebrará el único remate para la venta vitalicia de la escribanía vacante en Palenciana; á la cual no se admitirá postura que no cubra el tipo de 2760 rs. con

arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Febrero de 1842. Las personas que quieran interesarse, tendrán de manifiesto el pliego de condiciones en la escribanía del infrascrito. Córdoba 14 de Febrero de 1852.—Estevan Leon y Medina.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

AVISOS.

Para San Juan proximo se arrienda la casa sin número cuesta del Bailio. La persona que quiera contratarla podrá avistarse con el Administrador que vive en la calleja sin salida de la calle de la Pierna núm. 26.

A voluntad de su dueño se venden las fincas siguientes.—Un olivar situado en el término de la Villa de Aguilar, y pago que llaman de los Sorianos, su cabida 47 fanegas 6 celemines de tierra con 1984 olivos de muy buena calidad, linde con el camino de castillo Anzur, olivares de D. Francisco Ortiz Lináres y otros, apreciados recientemente en la cantidad de 123980 rs.

Otra suerte con 2165 olivos de igual calidad en 54 fanegas 8 celemines de tierra, con casa de teja, en dicho término y pago de la Cruz del muchacho, linde con olivares de D. Jacinto del Valle Chaparro, y el mismo camino de Castillo Anzur, que acaba de ser valorada en 139530 rs.

Y una huerta llamada de Panchia, en el pago que le dá nombre, término de Montilla, linde olivares de D. José Bautista, camino y vereda que separa este prédio de las huertas del Consejo, compuestas de 4 fanegas 11 celemines de tierra, de las cuales una es de regadio con noria, alverca y árboles frutales, y las restantes son parte de almorrón donde estan las casas de teja y 140 olivos superiores, justipreciadas en 26800 rs.

D. Antonio García de Mesa, que vive en esta Ciudad calle alta de Sta. Ana núm. 2, está autorizado para admitir proposiciones arregladas hasta el dia 29 del presente mes de Febrero, y dar cuantos conocimientos se apetezcan.

Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1853 el Cortijo de Cabeza de Baca, situado en el término de esta Capital, linde con los de Casablanca y la Rinconada y el Rio Guadalquivir. Se admiten proposiciones en esta ciudad y Contaduría del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar, puerta del Rincon.

A la persona que le acomode comprar unos 1000 angarillones de paja los cuales se encuentran situados en el cortijo de Lanza-vacas, término de Montilla, podrán tratar de su ajuste con D. José Marquez Real vecino de dicha ciudad.

CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté,
CALLE DE LA LIBRERÍA NÚM. 11.